

DIA DEL COOPERATIVISMO PERUANO
DECRETO SUPREMO 023 – 1964
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Cooperativas, promulgada el día de hoy tiene la calidad de instrumento legal básico para el fomento del Cooperativismo a que se refiere el Artículo 48 de la Constitución del Estado.

Que la oportunidad de promulgación de la nueva Ley permite prever las posibilidades de su fructífera aplicación para aquellas regiones donde aún subsisten en sus mas generosas expresiones, los hábitos ancestrales de la cooperación y la ayuda mutua, que fueron factores esenciales para la grandeza del Perú Precolombino.

Que, por tanto, esta fecha debe ser especialmente celebrada en el futuro, no solo para recordar la dación de la norma jurídica que el Movimiento Cooperativo Nacional reclamó reiteradamente desde hace más de veinte años, sino porque es preciso que, con ocasión de tal efemérides se ponga énfasis en la importancia del Cooperativismo que, según declaración expresa de la Ley promulgada, es "un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia y a la realización de la justicia social".

DECRETA :

Artículo Unico .- Declárese "**DIA DEL COOPERATIVISMO PERUANO**" el 14 de diciembre de cada año, en acuerdo de la Ley General de Cooperativas N° 15260.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

ORGANISMOS DE PROMOCION Y SUPERVISIÓN